



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande**

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la Acción de Tutela identificada a continuación, pendiente de admisión. Sabanagrande, 24 de marzo de 2021.

Proceso:	Acción De Tutela.
Actuación:	Admisión de tutela.
Radicado:	086344089001-2021-00094-00.
Accionante:	Anónimo
Accionado:	Alcaldía Municipal de Sabanagrande.

**SULVANY MARCELA PEÑA
SECRETARÍA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe de la referencia, se tiene que el ciudadano, “Anónimo” instauró acción de tutela en contra de la Alcaldía Municipal de Sabanagrande, con el objeto de obtener el amparo de su derecho fundamental de petición.

La solicitud de amparo se ajusta a los presupuestos del artículo 86 de la C. P., en armonía con el Decreto 2591 de 1991, y de los hechos que fundamentan la solicitud de amparo se colige la necesidad de enterar de la existencia de la acción, a la Policía Nacional. En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

1. Admítase la presente acción de tutela.
2. Notifíquese al accionado de la admisión de esta demanda de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día, rinda por escrito informe acerca de las manifestaciones expuestas por la accionante en su solicitud, del cual se le remite copia para surtir el correspondiente traslado.
3. Se le hace saber a la accionada, que si no rinde el informe solicitado, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por la accionante en su escrito de tutela, tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande**

4. Entérese de la existencia de la acción, a la Policía Nacional, concediéndole el término de un (1) día para que intervengan dentro del trámite constitucional.
5. Requiérase al accionante, para que se identifique ante esta entidad jurisdiccional en sede constitucional, a fin de establecer la satisfacción del requisito de legitimación por activa para el estudio de fondo de la acción de constitucional, y explique los motivos por los cuales debe mantenerse su identidad bajo reserva.
6. Notifíquese la decisión adoptada utilizando canales virtuales conforme a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.
7. Informar a las partes, que todas las actuaciones surtidas se comunicarán únicamente a través de correo electrónico, mismo medio por el cual se recibirán los correspondientes informes y solicitudes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

601184955bc3236cba1793183636b5fe2f813f35a75f9c5de5e1881def0a3238

Documento generado en 25/03/2021 05:08:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>